

Artículo 2°.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, período 2012 – 2016, que adjunto en Anexo N° 2, con cuarenta y seis (46) folios visados y sellados, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

808817-1

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 200-2012-MINCETUR/DM/**

Lima, 2 de julio de 2012

Vistos el Informe N° 100-2012-MINCETUR/VMCE/ DNC de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorandum N° 308-2012-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR se creó la Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio, con la finalidad de dar soporte político y de dirección técnica al Programa Nacional de Biocomercio en el Perú;

Que, el artículo 3° del citado Decreto Supremo se establece que la estructura y el funcionamiento de los órganos de la Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio serán establecidos en su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser aprobado por Resolución del Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, el numeral 3 del artículo 36° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente deben contar con un Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

Que, la Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio se encuadra dentro de los alcances de las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente reguladas por la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo que resulta necesario que dicha Comisión cuente con su reglamento interno respectivo;

Que, la Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio en su sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2012 ha elaborado su Reglamento Interno;

Que, de acuerdo con los documentos de Vistos, se considera necesario aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio mediante Resolución Ministerial del MINCETUR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y el Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR que crea la Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento Interno
Apruébese el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio que como Anexo en siete (07) folios, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Publicación
Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y el Reglamento Interno de la

Comisión Nacional de Promoción de Biocomercio en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

808819-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 082-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 28 de junio de 2012

Visto el Memorandum N° 200-2012-PROMPERÚ/SG de la Secretaría General (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Dirección de Imagen País de PROMPERÚ, tiene como objetivo diseñar, y proponer las políticas y estrategias de promoción de la Marca Perú y entre sus funciones promover, conducir y fomentar la integración entre las diversas instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, incentivando la inclusión de la Marca País como estrategia de marketing en los productos y/o servicios que brindan, conforme lo dispuesto por los literales a) y h) del artículo 59B del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR;

Que, en cumplimiento de sus funciones de promover y posicionar la Gastronomía, PROMPERÚ ha programado su participación en la feria "Camino y Sabores", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 6 al 9 de julio de 2012, con el objetivo de posicionar e internacionalizar la gastronomía peruana en el mercado argentino;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dicha feria, porque en esta oportunidad el Perú ha sido designado país anfitrión, lo que permitirá posicionar al Perú como un destino gastronómico, que incentive el flujo de turistas interesados en la gastronomía peruana, así como promocionar los insumos que se utilizan y que forman parte de la oferta exportable;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de Imagen País, la Secretaría General (e) de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Jessica Pierina Carrasco Romero, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad Buenos Aires, República de Argentina, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción del Perú e Imagen País, en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL
BIOCOMERCIO – CNPB**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

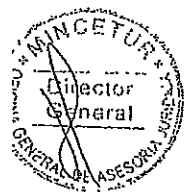
Artículo 1º. – Objeto y Naturaleza

El presente Reglamento tiene como objeto, normar el funcionamiento interno de la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio orientada a constituirse en el soporte político y Dirección Técnica del Programa Nacional Biocomercio en el Perú – PNBP, aprobado por Decreto del Consejo Directivo N° 021-2004-CONAM/CD, del 26 de noviembre de 2004.

Artículo 2º. - De sus relaciones en el ámbito nacional, regional e internacional

La Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio se relaciona en el ámbito internacional con las instituciones internacionales que apoyan la implementación de proyectos de Biocomercio en el Perú y contribuyen al logro de los objetivos del PNBP.

A nivel nacional y regional, se relaciona con las instituciones y/o organismos regionales y locales, así como con los órganos descentralizados de las instituciones que conforman la Comisión, como las Comisiones Ambientales Regionales – CAR, Comisiones Ambientales Municipales – CAM, los Comités Ejecutivos Regionales de Exportación - CERX's, Centro de Promoción Económica Comercial-CPE's y en general los Grupos Técnicos de Biocomercio.



CAPÍTULO II

**DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL
BIOCOMERCIO**



Artículo 4º. - Organización de la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio
Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones tendrá la siguiente organización:

- El Pleno de la Comisión
- Consejo Directivo
- Presidencia
- Secretaría Técnica
- Comités de gestión

Artículo 5º. – Obligaciones, Atribuciones y Derechos de los Miembros de la Comisión

- 5.1 Asistir a las sesiones ordinarias como extraordinarias, convocadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 5.2 Los miembros deberán confirmar su participación a la Secretaría Técnica con copia a la Presidencia a más tardar 48 horas antes de la reunión. La inasistencia de los miembros a la reunión deberá ser informada y justificada con un documento o vía correo electrónico.

- d. Seleccionar, aprobar planes operativos y monitorear acciones de organismos ejecutores de proyectos gestionados en el marco del Programa Nacional Biocomercio en el Perú.
- e. Propiciar la implementación de proyectos y otras iniciativas que fomenten el Biocomercio.
- f. Aprobar la propuesta de incorporación de nuevos miembros a la Comisión.
- g. Promover, crear y conformar grupos de trabajo para el desarrollo de temas específicos en biocomercio.

Artículo 8°.- De las Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Proponer a la Comisión, la aprobación del Plan Operativo Anual.
2. Aprobar el sistema de monitoreo y evaluación del Programa Nacional Biocomercio en el Perú.
3. Velar por el establecimiento de sinergias con otros programas relevantes nacionales e internacionales y por una coordinación adecuada con los distintos actores nacionales e internacionales.
4. Velar por que las recomendaciones y líneas de acción establecidas por la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio sean tomadas en consideración durante la implementación de proyectos y/o actividades ejecutadas en el marco del PNPB.
5. Gestionar la obtención de fondos, promover las alianzas y cooperación para el desarrollo del Programa Nacional Biocomercio en el Perú.
6. Difundir y promocionar las actividades de biocomercio a nivel nacional e internacional.
7. Evaluar la gestión de los Comités de Gestión, a través de la Secretaría Técnica.
8. Recomendar a los miembros de la Comisión, políticas, estrategias y acciones institucionales que contribuyan con el desarrollo del Biocomercio en el Perú.

Artículo 9°.- De la Presidencia

- 9.1. La Presidencia de la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio es temporal y será ejercida de forma rotativa por los representantes de cada uno de sus miembros, por periodos de 02 años, pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo. El representante del MINCETUR ejercerá la presidencia en su primer periodo.
- 9.2. El Presidente de la Comisión ejerce, a su vez, las funciones de Presidente del Consejo Directivo.
- 9.3. Para los periodos posteriores, el Presidente de la Comisión Nacional convocará a sesión para realizar la votación, a fin de elegir a la entidad que ejercerá la Presidencia de la Comisión y del Consejo Directivo. Dicha sesión deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 30 días calendarios de finalizado el ejercicio de la misma.

Artículo 10°.- De las Funciones de la Presidencia

- 10.1 La Presidencia de la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio tiene las siguientes atribuciones y funciones:



5. Llevar las actas de las sesiones de la Comisión y del Consejo Directivo y hacerlas firmas por los miembros participantes.
6. Llevar el registro y seguimiento de los proyectos de cooperación internacional ejecutados en el marco del PNPB.
7. Coordinar la formulación e implementación del Plan Operativo Anual del PNPB.
8. Formular y gestionar proyectos de cooperación internacional.
9. Establecer el Sistema de Monitoreo y evaluación del PNPB.
10. Entregar informes trimestrales de avance y cumplimiento de metas del POA; así como los informes específicos que solicite el Consejo Directivo.
11. Llevar y mantener el acervo documentario en medios físicos y magnéticos.
12. Participar en los Comités de Gestión de proyectos.
13. Monitorear y evaluar los indicadores del PNPB.
14. Administrar el portal web www.biocomerciooperu.pe.
15. Elaborar y actualizar los representantes de las instituciones conformantes de la Comisión Nacional y del Consejo Directivo. En el caso que hubieran cambios de los representantes, deberá hacer de conocimiento a la Presidencia para los fines correspondientes.

Artículo 13º.- De las funciones de los Comités de Gestión

Se ha previsto la conformación de comités de gestión, conformación de acuerdo al artículo 7º del Decreto Supremo N° 009-2010MINCETUR, por las instituciones ejecutoras de proyectos de cooperación internacional que se implementen en el marco del PNPB y de acuerdo a la naturaleza de cada uno de estos; pueden estar integrado también por instituciones que no conforman la Comisión (instituciones de cooperación internacional u otras instituciones nacionales o internacionales)

El Consejo Directivo podrá solicitar a cada comité de gestión, reportes de avances de los proyectos y podrán ser convocados en tanto se requieran. Los representantes de la cooperación internacional, así como de instituciones que no conforman la Comisión, podrán ser invitados a participar en las sesiones de la Comisión con la debida aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 14º.- Del intercambio de información

Las instituciones que forman la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, informarán en forma permanente a la Presidencia, sobre las actividades que desarrollan en el marco del Programa Nacional Biocomercio en el Perú, para su difusión en el portal www.biocomerciooperu.pe.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 15º. - De los recursos

Son recursos de la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, los siguientes:

- Los que otorgue la Ley Anual de Presupuesto y sus modificatorias a las instituciones públicas que la integran; para actividades relacionadas a la implementación del PNPB.



doce (12) meses, será comunicada formalmente a la entidad a la que pertenece para que proponga su reemplazo.

16.7 Las convocatorias, sesiones y las votaciones, se podrán realizar por vía electrónica u otros sistemas electrónicos existentes.

